

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTIA

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del Art. 25 de la Ley 80/93, Ley 1150 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboró el siguiente estudio previo:

FECHA DE ELABORACIÓN:	OCTUBRE 2026												
OBJETO:	“CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ALQUILER E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO NAVIDEÑO, CON EL FIN DE PROMOVER EL ATRACTIVO TURÍSTICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA”.												
DEPENDENCIA EJECUTORA:	SECRETARIA DE CULTURA TURISMO Y DEPORTE												
RESPONSABLE:	ANGELA GUAQUETA												
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA												
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE SERVICIOS LOGISTICOS												
RUBROS PRESUPUESTALES:	<table><tr><th>RUBRO</th><th>FUENTE</th><th>NOMBRE</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>2.3.3</td><td>1.2.1.0.00</td><td>Ingresos corrientes de libre destinación</td><td>\$90.000.000</td></tr><tr><td>2.3.3</td><td>1.2.4.3.03</td><td>sgp-proposito general-propósito general libre inversión</td><td>\$.3459.400</td></tr></table>	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR	2.3.3	1.2.1.0.00	Ingresos corrientes de libre destinación	\$90.000.000	2.3.3	1.2.4.3.03	sgp-proposito general-propósito general libre inversión	\$.3459.400
RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR										
2.3.3	1.2.1.0.00	Ingresos corrientes de libre destinación	\$90.000.000										
2.3.3	1.2.4.3.03	sgp-proposito general-propósito general libre inversión	\$.3459.400										
CODIFICACIÓN UNSPSC:	<table><tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>NOMBRE</th></tr><tr><td>39000000</td><td>39110000</td><td>39111600</td><td>ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS</td></tr><tr><td>81000000</td><td>81140000</td><td>81141600</td><td>LOGÍSTICA</td></tr></table>	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE	39000000	39110000	39111600	ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS	81000000	81140000	81141600	LOGÍSTICA
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE										
39000000	39110000	39111600	ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS										
81000000	81140000	81141600	LOGÍSTICA										
N° DE CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS	2024257720033-2024257720036												
CERTIFICADO DE PAA	SE ANEXA												

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1. MARCO GENERAL

El municipio colombiano, sin lugar a dudas, se fortaleció con la nueva Constitución, por cuanto la democracia participativa es un principio fundamental y una finalidad esencial del Estado. Al disponer que se debe “facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”. A lo largo de la Carta se consagran instituciones con marcada filosofía democrática tales como la iniciativa popular, el referéndum, las consultas populares y la revocatoria del mandato, las cuales han aproximado al ciudadano del común al manejo de la cosa pública.

Al leer la preceptiva de los artículos 286, 311 y 287 de la Carta Política podemos deducir fácilmente la definición del Municipio como «una entidad territorial» con el carácter de «entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado» dotada de autonomía para la gestión de sus intereses», siempre de conformidad con la Constitución y la Ley.

Lo anterior significa que el Municipio colombiano es parte integrante de un Estado social de derecho que ha sido organizado en forma de República Unitaria con sectores territoriales, autónomos y sometidos al régimen jurídico nacional descrito en la Constitución y en la Ley, de los cuales, se entiende, que el llamado Municipio es la unidad básica o fundamental. Como parte estructural de ese poder nacional, a esa entidad fundamental de la división política y administrativa del Estado le corresponde, en su respectivo espacio, llevar a cabo la finalidad última del Estado, que es, a la letra del artículo 2° constitucional, la de servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos o, como el mismo artículo 311 determina para el Municipio en particular, «prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley».

La funciones municipales se ejecutan directamente por el Municipio a través del pleno ejercicio de las competencias que legalmente se han distribuido entre sus oficinas y dependencias centrales o de sus entidades descentralizadas y por las demás personas que deban hacerlo en desarrollo de los contratos o asociaciones que celebre o constituya el Municipio, tal como lo establece el artículo 12 del decreto 1333 de

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

1986 en armonía con lo dispuesto hoy por los artículos 3° y 4° de la Ley 136 de 1994. Entendido lo anterior, no hay que olvidar, por una parte, el cumplimiento de funciones administrativas por los particulares en las condiciones que señale la ley, tal como está previsto por el inciso 2) del artículo 210 de la Constitución y, por la otra, la posibilidad que tienen las autoridades administrativas de transferir, mediante acto de delegación, el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, según mandato del artículo de la Ley 489 de 1998. En este último caso deberán tenerse en cuenta, de manera general, las preceptivas de los artículos 10 y 11 de la citada Ley sobre requisitos para la delegación, sobre funciones que no se pueden delegar y, de manera particular, sobre delegación de funciones de entidades del orden nacional a entidades territoriales, en cuyo caso siempre debe haberse suscrito el convenio correspondiente entre estas entidades, convenios que deberán tener siempre un carácter temporal según exigencia de la Corte Constitucional.

En cuanto a la más usual forma de ejercer dichas funciones, la contractual, anotamos que hasta la expedición de la Ley 80 de 1993 los municipios, por mandato de los artículos 47 y 48 de la Ley 11 de 1986, estaban sometidos en esta materia a lo dispuesto por la ley, que en esa época lo era el estatuto contractual de 1983 (Ley 19 de 1982 y decreto 222 de 1983) en lo que tenía que ver con las reglas generales de contratación y con los requisitos de formación, adjudicación y celebración a las disposiciones fiscales expedidas por los respectivos concejos municipales.

A partir de la expedición de la Ley 80, como hemos dicho, los municipios, como categoría incluida en el concepto genérico de entidades estatales, están sujetos a las reglas y principios que dicho estatuto dispone para regir los contratos de la administración pública.

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1° del artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

El Municipio de Suesca, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la siguiente manera:

“Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

De igual manera, en virtud del artículo 311 se menciona que “al municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”

Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, como justificación de la necesidad de realizar la siguiente contratación, la cual se hará mediante la modalidad de selección abreviada.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

CELEBRACION NAVIDEÑA

La celebración de un proceso contractual para CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ALQUILER E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO NAVIDEÑO, CON EL FIN DE PROMOVER EL ATRACTIVO TURÍSTICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA., a través de un proceso de selección abreviada de menor cuantía se fundamentan en el manejo de los recursos a encomendar, la idoneidad y experiencia que deberá poseer el proponente elegido, generando que los riesgos sean bajos; sin embargo la mitigación de los mismos se realizará con las debidas garantías, generando de esta manera el cumplimiento de las actividades y una labor beneficiosa para la comunidad suescana.

La persona natural o jurídica seleccionada mediante esta modalidad de contratación, contará con ventajas comparativas para atender a la comunidad, gracias a su eficiencia al contar con la capacidad de lograr el efecto deseado o el objetivo propuesto, con el mínimo de recursos posibles o en el menor tiempo posible, y eficacia, al contar con la capacidad de lograr un efecto deseado o esperado, que deberá demostrar mediante su experiencia en las contrataciones ya realizadas con entidades públicas o privadas; esto será demostrado en virtud de los contratos similares que han realizado con otras entidades públicas o privadas, donde se denotara su capacidad y cumplimiento.

Las tradiciones son conocimiento vivo y existente. Un conjunto de ideas relacionadas que han permanecido a través de los años. Se considera que son dinámicas pues con el paso del tiempo éstas van cambiando, aunque en algunos casos, la atención se centra en mantenerlas exactamente cómo son. La razón por la que las tradiciones son importantes es que transmiten valores compartidos, historias y objetivos de una generación a otra. Ellas motivan a las sociedades a crear y compartir una identidad colectiva, que a su vez sirve para dar forma a las identidades individuales. Las tradiciones culturales son claras manifestaciones de cómo un grupo en particular percibe el mundo y marcan momentos significativos o transiciones de la vida. Nuestras tradiciones también funcionan para fortalecer el sentido de pertenencia a determinada comunidad.

La celebración de la Navidad es una de las manifestaciones culturales que juegan un papel de suma importancia en la sociedad y de las épocas más populares e importantes del año en Colombia, para hombres y mujeres de todas las edades y cualquier estrato socioeconómico. La Navidad ha llegado a ser mucho más que una fiesta de carácter religioso para convertirse en una de las tradiciones socio culturales más arraigadas en los imaginarios del pueblo colombiano, porque une a las familias y a los vecinos y permite unificar los lazos de hermandad entre toda la comunidad. Son las distintas actividades, ritos y tradiciones las que han aportado al significado más puro de la Navidad y que ha alimentado el evento religioso con elementos del folclor y la vida colombiana, convirtiendo la Navidad en toda una fiesta.

Las tradiciones navideñas son muy importantes para los colombianos, pues a través de ellas se ve reflejada la cultura del país. En este aspecto, los alumbrados navideños juegan un papel muy importante, siendo uno de los más grandes atractivos turísticos en las temporadas navideñas. La instalación y reconocimiento de los alumbrados navideños no son solo una expresión de fe, sino también una muestra de buen arte, el cual ha fomentado el turismo y se ha convertido en una oportunidad para fomentar el turismo en los diferentes municipios y ciudades, lo que permite mejorar las condiciones económicas y fomentar el comercio y los emprendimientos locales.

La cultura y las tradiciones de un pueblo son fundamentales para la identidad del municipio y sus habitantes. Por esta razón, el municipio llevará a cabo proyectos que refuercen nuestras raíces y tradiciones, financiando actividades en los que participe toda la comunidad, considera esencial establecer colaboraciones con diversas instituciones y comunidades para aprovechar al máximo las fortalezas y experiencias en acciones y objetivos que promuevan espacios para el encuentro, la formación, la interacción y el intercambio cultural y artístico, es crucial asegurar la participación general en eventos y espacios destinados a la difusión y promoción de los sectores cultural, histórico, deportivo, social y turístico de Suesca.

La administración municipal de Suesca promueve diferentes actividades de divulgación del patrimonio cultural; según lo dispone la ley 1185 de 2008 en vista a que según decreto 192 del 31 de enero de 1980, en el municipio de Suesca Cundinamarca se reconocen varios sitios, como bienes de interés cultural de la nación por su significado patrimonial, la administración municipal de Sueca viene fortaleciendo los procesos formativos en las líneas artísticas y recreativas en distintas zonas del municipio a todos los niños de nuestro municipio, dando estricto cumplimiento a la ley 397 de 1997, reglamentaria de los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política, y demás Artículos concordantes, señalan en su título I, que "...El estado impulsara y estimulara los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento, respeto por la diversidad y variedad cultural de la nación". Este programa contempla la celebración de fechas institucionales de carácter cultural, reconocidas por la comunidad en general como conmemoraciones de importante contenido patrimonial, social y cultural, tales como el Día de la Danza, declarado y reconocido por la UNESCO, el Día de la Afrocolombianidad, instituido por el Congreso de la República a través de la ley 725, y el Día de la Independencia que se lleva a cabo el día 20 de Julio y el día de los niños o celebración de la Fiesta de los Niños así como la gran conmemoración de navidad, actividades todas que son desarrolladas desde una perspectiva cultural y también turística, ya que estos escenarios se vuelven de gran concurrencia por los

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

visitantes, con objetivos de integración familiar y comunal. Ahora bien, se acerca la época decembrina, fechas en las cuales la comunidad de Suesca y las personas que visitan el municipio, recorren anualmente espacios como la, parques, iglesia entre otros sitios administrados por el municipio, que son habitualmente adecuados y decorados con ambientes navideños.

La realización de actividades conmemorativas en épocas de navidad sin duda alguna, incentiva y vinculan a la población del municipio por medio de espacios para la participación, reconocimiento y el fortalecimiento de la cultura, generando un sentido de pertenencia por los espacios de nuestro municipio y desde luego por la unión familiar. Para la Administración Municipal de Suesca, la cultura y el turismo son una actividad de gran relevancia para la sociedad, especialmente por ser un factor que permite el aprovechamiento del tiempo libre y su ejercicio como derecho para la comunidad, así como mecanismo de conocimiento e intercambio intercultural.

La época decembrina ha sido de gran atractivo turístico en el municipio de Suesca, por lo cual, se pretende embellecer y decorar el parque principal, la iglesia y los demás sitios relevantes con el fin de atraer a propios y visitantes. El Municipio busca iluminar y decorar estos sectores con el alquiler de luces y decoraciones navideñas, con el único propósito de mantener vivas nuestras tradiciones y sentir el espíritu navideño como algo intangible e inherente a la identidad en general del colombiano. Por otro lado, en la época decembrina se realizan encuentros navideños e integraciones familiares para la realización de las novenas de aguinaldos y es necesario contar con espacios adecuados a la época, a fin de poner en ambiente y contexto la llegada de la navidad y el fin de año, con encuentros culturas en cada una de las noches donde se hacen presentaciones y muestras culturales, eventos que permiten que se promocionen los talentos culturales y productos del Municipio, esta es una forma para apoyar la cultura y el turismo. En el mes de diciembre, la alegría invade a los habitantes de nuestro municipio y a la población de todos los rincones del territorio nacional, las calles y parques se llenan de luces y todos se preparan para celebrar la navidad, una gran fiesta que reúne a las familias y que el municipio quiere fortalecer y cultivar esta tradición propia de la comunidad, además que este municipio es visitado por esta época, la cual atrae muchos turistas con motivo de hacer los recorridos por los alumbrados navideños. Este alumbrado navideño se debe mirar como una estrategia para propiciar la generación de colores y contornos luminosos en espacios de esparcimiento para la comunidad y visitantes. Ahora bien, esta iluminación navideña se incentiva como estrategia para promover la parte turística y económica, teniendo en cuenta que al recibir visitantes se activa aún más la economía del municipio

El municipio de Suesca ha tenido muchos arraigos costumbristas, culturales y religiosos, la celebración de las fiestas Decembrinas y sus diferentes eventos socioculturales hacen parte de este patrimonio, así como también la Iluminación Navideña la cual como en muchos de los municipios de este país, en el mes de diciembre se ha acostumbrado a engalanar con luces y adornos su parque principal y sitios más emblemáticos, constituyéndose en un tradicional evento anual que proporciona colorido y alegría y que es reclamada por propios y visitantes, promoviendo con ello el turismo y el comercio local.

El municipio de Suesca- Cundinamarca pensando en la época decembrina proyecta la promoción de espacios culturales y recreativos para las familias y visitantes que arriben a nuestro municipio con el fin de promover espacios de esparcimiento en esta época tan importante de compartir en familia. El alumbrado navideño además de permitir un espacio de integración familiar fortalece las costumbres de cada región colombiana el cual tiene un alto sentido social, vivir en armonía y a la vez unir lazos de amor, amistad, paz y reconciliación con nuestros allegados, amigos y conocidos, enaltecer el municipio en honor a su fundación y realizar una variada oferta cultural a los pobladores y visitantes del municipio de Suesca, en cumplimiento con el plan de desarrollo municipal y a través de las cuales se busca la integración de la población suescana, el desarrollo de estrategias de promoción y de la cultura, aportar al desarrollo económico del municipio a través de la implementación de estrategias que conlleven a la reactivación y fortalecimiento de los diferentes sectores.

En este sentido, se pretende realizar el montaje, mantenimiento y desmontaje de adornos navideños, luminarias, figuras, estaciones para fotografías familiares, infantiles y juveniles, organizados a manera de recorrido por el espacio general del parque principal, parroquia y Alcaldía Municipal, con al menos diez figuras decorativas de gran tamaño, alusivas a la naturaleza, animales coloridos, colocados en las esquinas del parque, en la fuente central y en sus recorridos peatonales, así como en el techo de algunas estructuras bajas como en frente a la casa cural y la Alcaldía, resaltando las principales estructuras arquitectónicas, con la estética visual llamativa y patrimonial relevante, para el disfrute de propios y visitantes del municipio de Suesca. Se realizará una ceremonia de apertura con la asistencia de las autoridades civiles del municipio, en el parque principal, con un discurso de apertura por parte del señor Alcalde Municipal y se hará el encendido de las luminarias en un conteo regresivo.

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

CONTRIBUCIÓN A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO

Que, en cumplimiento de las disposiciones anteriormente señaladas, el Municipio de Suesca elaboró el Plan de Desarrollo Municipal “SUESCA, CULTIVANDO PROGRESO 2024-2028” el cual fue aprobado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 007 de 2024, en este se establecen los diferentes sectores, programas, proyectos y metas, como se indica a continuación:

PLAN DE DESARROLLO " SUESCA, CULTIVANDO PROGRESO 2024-2028"	
Dimensión	Desarrollo Económico social e inclusivo
Sector	33-CULTURA
Programa	CULTURA Y PATRIMONIO PARA LA VIDA Y LA PAZ
Proyecto	APOYO A LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DEL MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA
Meta de bienestar	AUMENTAR LA OFERTA CULTURAL Y ARTISTICA EN EL CUATRIENIO A TRAVES DE ESCUELAS DE FORMACION
Meta Producto	Realizar eventos culturales y artísticos anualmente que permita la participación de los habitantes de las zonas urbana y rural.

PLAN DE DESARROLLO " SUESCA, CULTIVANDO PROGRESO 2024-2028"	
Dimensión	Desarrollo Económico social e inclusivo
Sector	35-COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
Programa	TURISMO EN AMRONIA CON LA VIDA
Proyecto	FORTALECIMIENTO A LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS EN EL MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA
Meta de bienestar	IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE TURISMO SOSTENIBLE AL 60%
Meta Producto	Implementar una estrategia de marketing territorial (patrimonial y cultural) y dar continuidad al proceso de Marca Suesca.

En este sentido la secretaría de planeación certifica la existencia del proyecto: “CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ALQUILER E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO NAVIDEÑO, CON EL FIN DE PROMOVER EL ATRACTIVO TURÍSTICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA. inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión municipal bajo el código 2024257720033- 2024257720036, en cumplimiento a las metas antes descritas.

IDENTIFICADOR DEL BIEN Y/O SERVICIO

Código UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
39000000	39110000	39111600	Iluminación exterior y artefactos
			Dispositivos para el manejo de luces y control de escenarios y estudios
39000000	39110000	39112400	
39000000	39120000	39122200	Interruptores eléctricos y accesorios
39000000	39120000	39122300	Relés eléctricos y accesorios
720000000	72150000	72151500	Servicios de sistemas eléctricos
81000000	81100000	81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

NATURALEZA DEL OBJETO	BIENES			SERVICIOS			OBRA PÚBLICA				
	X			X							
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR											
Los insumos y elementos a proporcionar deben cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica, la cual se establece como documento <u>Anexo 1</u> .											
DESCRIPCIÓN JURÍDICA DEL OBJETO A CONTRATAR											
OBLIGACIONES ESPECIALES DERIVADAS DEL OBJETO A CONTRATAR											
Del municipio: 1. Efectuar los desembolsos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo en los términos y condiciones previstos. 2. Ejercer la supervisión del contrato a través de persona designada para tales efectos. 3. Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo. 4. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la ejecución del contrato. Del contratista: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes: Obligaciones generales del contratista 6. Cumplir con lo pactado en el contrato con diligencia y cuidado, de conformidad con los términos de la propuesta, ofreciendo las mejores condiciones de calidad y ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 7. Presentar informe del suministro realizado. 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. 9. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones el contratista deberá informar de tal evento al municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato). 11. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 12. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 13. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 14. Cumplir con la Resolución 1111 de 2017, expedida por SG-SST Ministerio de salud y protección en el trabajo. 15. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. Obligaciones específicas del contratista 1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato. 2. Organizar y ejecutar las actividades de instalación del alumbrado navideño del municipio de Suesca, Cundinamarca. 3. Garantizar las condiciones técnicas y logísticas para el desarrollo de los eventos.											

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

- Garantizar la calidad de los servicios y productos que se deriven de las actividades propias del Contrato.
- Adecuar los sitios para los eventos en el municipio de Suesca con mínimo 24 horas de anticipación de acuerdo con las características necesarias para el desarrollo de cada una de las actividades.
- Cumplir con el objeto del contrato y con todas aquellas obligaciones y actividades inherentes a su naturaleza e igualmente efectuar los aportes presentados en la oferta y cumplir con las obligaciones contenidas en la propuesta y las que se encuentran dentro de las especificaciones técnicas.
- Garantizar el cumplimiento de la normatividad legal vigente para la realización de eventos.
- Coordinar y realizar la producción técnica y logística en todas las etapas: preproducción, producción y postproducción, para el desarrollo del presente contrato.
- Garantizar la ejecución de la totalidad de las actividades contempladas con los recursos aportados por el MUNICIPIO. Cualquier costo adicional que se genere será asumido por el asociado, quien deberá aportar los recursos necesarios que garanticen el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- Garantizar en forma oportuna y eficiente los recursos humanos y técnicos necesarios para el desarrollo del contrato.
- Realizar la administración, estructuración, desarrollo, control y seguimiento de las actividades programadas para la ejecución del Contrato.
- Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del Contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los medios tecnológicos de la entidad con ningún propósito.
- El contratista se obliga a asumir todos los costos de transporte derivados del cumplimiento del contrato.
- Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la correcta ejecución del contrato.
- Aplicar las medidas señaladas por las normas de seguridad industrial para evitar los accidentes de los empleados que laboren bajo su mando, con relación al objeto contractual.
- Ceder el contrato previa autorización de la entidad contratante en caso de sobrevenirle causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, para continuar su ejecución. Si ello no fuera posible se compromete a renunciar al contrato.
- Cancelar los impuestos y gastos que causen la suscripción del contrato.
- Comunicar la designación de una persona que actúe como enlace con el municipio, a fin de atender en forma inmediata cualquier anomalía que se presente con la prestación del servicio y/o accidente que sufriera cualquiera de las personas a cargo del contratista.
- Informar al supervisor del contrato, de cualquier eventualidad o situación que dificulte el cumplimiento del mismo.
- Las demás obligaciones que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato, así como las demás que le asignen la entidad contratante por conducto del supervisor en relación con el objeto contractual.

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	El contrato a Celebrar es un Contrato de servicios logísticos
RÉGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DE CONTRATO	Previo análisis realizado por la entidad para establecer la modalidad de selección para el objeto definido y teniendo en cuenta el valor de la presente convocatoria, valor que se encuentra dentro del rango establecido para la menor cuantía de la entidad, la selección objetiva del contratista se llevara a cabo por la Modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, de acuerdo con los señalado en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.2.20 decreto 1082 de 2015. Además: - Las bases de contratación y sus adendas si las hubiere. - La Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, las normas comerciales y civiles vigentes que rijan las materias que aquella o estos no regulen particularmente. - La Ley 1150 de 2007 - El Decreto 1082 de 2015. - La Ley 716 de 2001. - Por la cual se expiden normas para el saneamiento de la información contable en el sector público y se dictan otras disposiciones en materia tributaria. - La Ley 734 de 2002. - Por la cual se expide el Código Disciplinario Único. - La Ley 789 de 2002. - Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo. - La Ley 816 de 2003. - Por medio de la cual se apoya la Industria Nacional a través de la Contratación Pública. - La Ley 828 de 2003. - Por la cual se expiden normas para el control de la evasión del Sistema de Seguridad Social. - La Ley 850 de 2003. - Por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas. - Ley 1474 de 2011.

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

- Decreto ley 19 de 2012
- Ley 1882 de 2018.

Igualmente, el presente contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. Se dará aplicación especial a los siguientes artículos del decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.1. Incentivos en la contratación pública y 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes del Decreto 1082 de 2015, por ser el presente Proceso de Contratación Menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria se limita a la participación de MiPymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos tres (3) MiPymes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA		SELECCIÓN ABREVIADA	X	CONCURSO DE MÉRITOS		CONTRATACIÓN DIRECTA	
-----------------------	--	------------------------	---	------------------------	--	-------------------------	--

La modalidad de selección del presente proceso corresponde a la **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, con aplicación de documentos tipo para procesos de obra – infraestructura de transporte.

Esta modalidad se sustenta en aplicación de Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 2, letra b), que dispone:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

- [...]
2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.
Serán causales de selección abreviada las siguientes:

- [...]
- b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

[...]

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

[...]

De Igual forma debe señalarse que esta modalidad se encuentra justificada en razón a la cuantía del proceso, la cual no supera los 280 SMMLV, esto es, un valor de cuatrocientos noventa millones doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos pesos (\$490.253.400.oo), (\$1.750.905.oo x 280 SMMLV).

A su vez, el Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.2.20., dispone el procedimiento que se ha de surtir dentro del trámite de selección abreviada de menor cuantía.

ANÁLISIS ECONÓMICO - MÉTODO UTILIZADO

PRECIOS MERCADO	DEL	X	PRECIOS Y DATOS HISTÓRICOS DE LA ALCALDÍA	FUENTES DE INFORMACIÓN OFICIALES O GUBERNAMENTALES	OTROS
--------------------	-----	---	---	--	-------

ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El Decreto 1082 de 2015. "Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Señala: Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso."

De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presupuesto oficial para la contratación fue calculado de acuerdo a las realidades objetivas del mercado, las necesidades de la entidad y con el fin de evitar precios artificialmente bajos o el ofrecimiento de plazos o términos que no puedan ser cumplidos por el contratista, por lo cual, para la presente contratación, el estudio mercado se realizó usando los siguientes criterios:

La necesidad de la entidad se enmarca en contar con los elementos necesarios para realizar la celebración navideña y de mejorar la convocatoria de turistas y visitantes.

El estudio de mercado se realizó con base en cotizaciones realizadas a diferentes proveedores, recibiendo cotizaciones de sociedades legalmente constituidas.

Para el efecto desde el punto de vista legal esta persona jurídica o natural deberá presentar ante la entidad las certificaciones pertinentes que demuestren su idoneidad para realizar el suministro, con experiencia en contratos similares de suministro de materiales e insumos, lo cual se verificará con el aporte de los documentos que demuestren su experiencia en lo relativo al objeto del contrato. Igualmente, el Contratista bien sea natural o jurídico debe contar con plena capacidad de obligarse y no encontrarse incurso en inhabilidades o incompatibilidades.

Los precios del mercado en los últimos años han sufrido pocas variaciones gracias a la ubicación del municipio respecto a la capital del país, lo cual se ve reflejado en el costo de los elementos del presupuesto en el presente proceso de contratación.

La Secretaria de Cultura Turismo y Deporte, realizó la consulta de tarifas de acuerdo con los insumos y condiciones necesitados.

Para efectos de calcular el valor del proceso, se tomó el promedio de las tres cotizaciones, se anexan las cotizaciones, cuadro comparativo de estudio de mercado y presupuesto oficial.

Resumen del Estudio de mercado:

				COTIZACIÓN 1 ENERGITICA	COTIZACIÓN 2 ENERTOL	VALOR PROMEDIO
--	--	--	--	----------------------------	-------------------------	-------------------

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3			Versión: 1	
	ESTUDIOS PREVIOS			Fecha: 06 de Enero de 2022	
				Código: CON MN-1 F-6	

ITEM	DESCRIPCION	UN. MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Alquiler por treinta (30) dias, montaje, desmontaje y mantenimiento ÁRBOL DE NAVIDAD 3D de 8 metros de alto, base 3,8 m, envolvente entramado sintético de color, adornos entre mariposas y flores e iluminación lineal 400 m, estrella grande en la punta.	GLO BAL	1	\$ 11.535.568	\$ 11.535.568	\$ 10.986.255	\$ 10.986.255	\$ 11.260.912	\$ 11.260.912
2	Alquiler por treinta (30) dias, montaje, desmontaje y mantenimiento ESCENARIO CIELO DE MARIPOSAS, compuesto por 60 unidades en diversidad de colores y diseños, estructura metálica, envolventes sintéticos, iluminación a lo largo de los contornos principales, dimensiones promedio L500 mm x 600 mm.	UNIDAD	1	\$ 9.953.011	\$ 9.953.011	\$ 8.446.237	\$ 8.446.237	\$ 9.199.624	\$ 9.199.624
3	Alquiler por treinta (30) dias, montaje, desmontaje y mantenimiento figura MARIPOSA GIGANTE en estructura metálica rígida, detalles multicolor sobre envolvente sintéticos, el espectador puede fotografiarse y quedar inmerso dentro del arte, dimensiones promedio L5000 mm x W5000 x H3600 mm.	UNIDAD	1	\$ 6.085.383	\$ 6.085.383	\$ 4.889.791	\$ 4.889.791	\$ 5.487.587	\$ 5.487.587
4	Alquiler, montaje, desmontaje y mantenimiento ARCO APUNTADO CON MARIPOSAS, senderos peatonales parque principal, estructura metálica rígida, envolventes sintéticos y luces multicolores, medidas aproximadas L2300 mm x W1800 mm x H50 mm.	UNIDAD	12	\$ 841.989	\$ 10.103.868	\$ 825.479	\$ 9.905.748	\$ 833.734	\$ 10.004.808
5	Alquiler, montaje, desmontaje y mantenimiento PESEBRE plano con 12 personajes principales en cuerpo individual montados en perspectiva, estructura metálica rígida, detalles de forma, materiales e iluminación, altura promedio por personaje 2100 mm x 600 de ancho.	GLO BAL	1	\$ 7.015.824	\$ 7.015.824	\$ 6.745.985	\$ 6.745.985	\$ 6.880.905	\$ 6.880.905
6	Alquiler por treinta (30) dias, montaje, desmontaje y mantenimiento HONGO 3D en estructura metálica rígida y envolvente sintético, detalles en formas y colores, cambia de tono de color de la luz, dimensiones promedio 500 mm x 800.	GLO BAL	32	\$ 291.354	\$ 9.323.328	\$ 285.641	\$ 9.140.512	\$ 288.498	\$ 9.231.920
7	Alquiler por treinta (30) dias, montaje, desmontaje y mantenimiento CORTINA LUMINOSA desde la punta del árbol de Navidad a lo largo de un radio aproximado de 11 m, formada en luz lineal tipo exterior 32 LED x metro.	GLO BAL	1	\$ 5.098.773	\$ 5.098.773	\$ 4.855.974	\$ 4.855.974	\$ 4.977.374	\$ 4.977.374
8	Alquiler por treinta (30) dias, montaje y mantenimiento CONEJO DE PASCUA en estructura metálica rígida, envolventes sintéticos, detalles en formas y colores, dimensiones promedio L400 mm x W500 x H1500.	UNIDAD	2	\$ 1.379.023	\$ 2.758.046	\$ 1.325.984	\$ 2.651.968	\$ 1.352.504	\$ 2.705.007
9	Alquiler por treinta (30) dias, montaje y mantenimiento OSO NAVIDEÑO en estructura metálica rígida, envolventes sintéticos, detalles en formas y colores, dimensiones promedio L1500 mm x W500 x H800.	UNIDAD	3	\$ 1.711.575	\$ 5.134.725	\$ 1.584.792	\$ 4.754.376	\$ 1.648.184	\$ 4.944.551

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3		Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 06 de Enero de 2022
			Código: CON MN-1 F-6

	10	Alquiler por treinta (30) días, montaje,desmontaje y mantenimiento CISNE en estructura metálica, envolventes sintéticos, detalles en formas y colores, dimensiones promedio L1500 mm x W500 x H1200.	UNIDAD	3	\$ 1.354.023	\$ 4.062.069	\$ 1.289.546	\$ 3.868.638	\$ 1.321.785	\$ 3.965.354
	11	Alquiler por treinta (30) días, instalación y desinstalacion, manguera luminosa diversos colores 32 LED x metro.	UNIDAD	1800	\$ 2.692	\$ 4.845.600	\$ 2.447	\$ 4.404.600	\$ 2.570	\$ 4.625.100
	12	Alquiler por treinta (30) días, instalación y desinstalacion, reflector LED multicolor de 100W.	UNIDAD	4	\$ 60.087	\$ 240.348	\$ 56.686	\$ 226.744	\$ 58.387	\$ 233.546
	13	Alquiler por treinta (30) días, instalación y desinstalacion, controlador centralizado para encendido y apagado programable de 40A 220V.	UNIDAD	2	\$ 193.923	\$ 387.846	\$ 179.558	\$ 359.116	\$ 186.741	\$ 373.481
	14	Alquiler por treinta (30) días y tendido metro cable duplex 2x12.	ML	945	\$ 3.013	\$ 2.847.285	\$ 2.739	\$ 2.588.355	\$ 2.876	\$ 2.717.820
	15	Alquiler por treinta (30) días y montaje reflector LED multicolor de 200W.	UNIDAD	2	\$ 260.393	\$ 520.786	\$ 243.358	\$ 486.716	\$ 251.876	\$ 503.751
	16	Alquiler por treinta (30) días, montaje y desmontaje, Fotocontrol con base 10A.	MES	2	\$ 17.290	\$ 34.580	\$ 15.684	\$ 31.368	\$ 16.487	\$ 32.974
	17	Alquiler por treinta (30) días y tendido metro cable duplex 2x12.	ML	40	\$ 3.013	\$ 120.520	\$ 2.739	\$ 109.560	\$ 2.876	\$ 115.040
	18	Alquiler por treinta (30) días, montaje y desmontaje reflector LED multicolor de 200W.	UNIDAD	4	\$ 260.393	\$ 1.041.572	\$ 243.358	\$ 973.432	\$ 251.876	\$ 1.007.502
	19	Alquiler por treinta (30) días, montaje y desmontaje Fotocontrol con base 10A.	UNIDAD	2	\$ 17.290	\$ 34.580	\$ 15.683	\$ 31.366	\$ 16.487	\$ 32.973
	20	Alquiler por treinta (30) días y tendido metro cable duplex 2x12.	ML	40	\$ 3.013	\$ 120.520	\$ 2.739	\$ 109.560	\$ 2.876	\$ 115.040
		SUBTOTALES				\$ 81.264.232		\$ 75.566.301		\$ 78.415.267
		IVA			IVA 19%	\$ 15.440.204		\$ 14.357.597		\$ 14.898.901
		TOTALES			TOTAL	\$ 96.704.436		\$ 89.923.898		\$ 93.314.167
Es decir que el presupuesto total para este proceso es de NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 93.314.167) M/CTE. , este valor incluye todos los gastos, costos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.										
PLAZO	El plazo de ejecución previsto para el objeto que se pretende contratar es de UN (01) MES . El plazo se empezará a contar a partir del cumplimiento de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. En todo caso el plazo ofertado no podrá ser distinto al plazo de ejecución previsto por el Municipio.									
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Suesca Cundinamarca.									
FORMA DE PAGO	El pago de la suma de hasta NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 93.314.167) M/CTE , se dará de la siguiente manera: se realizará UN (01) PAGO									

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

	una vez realizada la instalación del alumbrado, para lo cual debe anexar sus respectivos soportes, junto con la verificación por parte del supervisor del contrato y el recibo a entera satisfacción de este. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: 1. Certificación del ingreso al Almacén General (si aplica). 2. Presentación de soportes de ejecución del contrato. 3. Acreditación de pagos de seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. 4. Presentación de Factura. PARÁGRAFO 1: El pago estará sujeto a presentación de acta de pago y acta de supervisión por parte de la Unidad de Desarrollo Agropecuario o el supervisor designado. PARÁGRAFO 2: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social y aportes de parafiscales																
SUPERVISOR	La Supervisión del contrato derivado del presente proceso estará a cargo de las siguientes dependencias: Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte.																
ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO	El municipio de Suesca respaldará el contrato que se llegare a celebrar con cargo a los recursos del presupuesto de la vigencia 2026, por valor de NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 93.459.400) M/CTE., Respaldado bajo el siguiente CDP: SECRETARIA DE CULTURA TURISMO Y DEPORTE: <table><tr><th colspan="2">NUMERO CDP: 26000528</th><th colspan="2">FECHA: 02/10/2026</th></tr><tr><th>RUBRO</th><th>FUENTE</th><th>NOMBRE</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>2.3.3</td><td>1.2.1.0.00</td><td>Ingresos corrientes de libre destinación</td><td>\$90.000.000</td></tr><tr><td>2.3.3</td><td>1.2.4.3.03</td><td>sgp-proposito general-proposito general libre inversion</td><td>\$ 3.459.400</td></tr></table>	NUMERO CDP: 26000528		FECHA: 02/10/2026		RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR	2.3.3	1.2.1.0.00	Ingresos corrientes de libre destinación	\$90.000.000	2.3.3	1.2.4.3.03	sgp-proposito general-proposito general libre inversion	\$ 3.459.400
NUMERO CDP: 26000528		FECHA: 02/10/2026															
RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR														
2.3.3	1.2.1.0.00	Ingresos corrientes de libre destinación	\$90.000.000														
2.3.3	1.2.4.3.03	sgp-proposito general-proposito general libre inversion	\$ 3.459.400														
ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL																	
De acuerdo con la definición contenida en el decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. Para el presente caso y dada la cuantía a contratar, se presenta la siguiente cobertura de acuerdos tratados internacionales:																	
Acuerdo comercial	El Municipio está incluido		Valor del proceso superior al acuerdo comercial		Excepción aplicable a este proceso		El proceso está cubierto por el acuerdo comercial										
CANADA	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO									
CHILE	X			X	X			X									
ESTADOS UNIDOS		X			X			X									
SALVADOR		X			X			X									
GUATEMALA	X				X		X										
HONDURAS		X			X			X									
LIECHTENSTEIN	X			X	X			X									
SUIZA	X			X	X			X									
MEXICO		X			X			X									
UNION EUROPEA	X			X	X			X									
La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	X				X		X										

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN OBJETIVA	
REQUISITOS HABILITANTES	DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES
CAPACIDAD JURÍDICA	i. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA La carta de presentación de la propuesta se diligenciará y será firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley. Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un profesional nacional colombiano debidamente matriculado en el país conforme a las normas vigentes. El documento debe presentarse en original y firmado.
	ii. CERTIFICADO DE INSCRIPCION, CLASIFICACION Y CALIFICACION – RUP. IDENTIFICADOR DEL BIEN Y/O SERVICIO Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente: La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso. La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a más tardar el día anterior a la realización de la audiencia de adjudicación; en caso que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme el día anterior a la realización de la audiencia de adjudicación, la propuesta será RECHAZADA. iii. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Del proponente en caso de personas jurídicas o de cada uno de los miembros integrantes del consorcio o de la unión temporal, expedido por la Cámara de Comercio. Si se trata de personas naturales, con calidad de comerciantes, deberán presentar el certificado de inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición de estos documentos no debe ser superior a los treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria. Personas jurídicas extranjeras: deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la presentación del ofrecimiento, para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento y de ser necesario lo faculte para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa. Si la solicitud fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de sus representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de prevista para la recepción de documentos. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar el ofrecimiento, la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

NOTA 1: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. En caso de resultar adjudicatario, el oferente, para firmar el contrato, debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Haya.

NOTA 2: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 3: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la Republica, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica.

NOTA 4: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción al idioma castellano del documento. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

iv. LIMITACIONES ESTATUTARIAS REPRESENTANTE LEGAL

Cuando el Representante Legal del Oferente se encuentre limitado en sus facultades para comprometer a la Empresa y contratar, deberá acreditar que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato, mediante documento expedido por el órgano competente, en original.

v. ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

- a. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- b. La duración del consorcio o unión temporal, la cual debe ser equivalente a la duración del contrato y un año más.
- c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación legal del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, los cuales deberán ser integrantes del consorcio o unión temporal.

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

- d. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y porcentaje de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA las aplicará por igual a todos los integrantes.

La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.

Dado que los consorcios y uniones temporales no son sujetos para apertura de cuentas bancarias, se debe indicar si para los pagos harán apertura de cuenta conjunta entre los integrantes o los pagos se harán a nombre de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal. Esta información debe indicarse claramente en el documento.

vi. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Las personas jurídicas deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal en caso contrario, durante un lapso equivalente no será inferior a seis meses anteriores al cierre de la convocatoria (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y decreto 510 de 2003). En caso de consorcios o uniones temporales conformado por personas jurídicas o persona natural y jurídica, cada uno de sus miembros deberá presentar dicha acreditación y en el último evento el socio ficto.

En el caso de personas naturales, éstas deberán presentar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y Sena, cuando a ello hubiere lugar, el cual no será inferior a tres (3) meses anteriores al cierre de la convocatoria.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar dicha declaración. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Se entiende que, al momento de legalización del contrato respectivo, la certificación a que se refiere este numeral debe estar vigente y el último pago efectuado a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes parafiscales debe corresponder al último mes que por ley le corresponda pagar.

Para el caso de uniones temporales o consorcios, no se aceptan afiliaciones a nombre de estos, por lo cual, el personal debe ser afiliado por uno o cada uno de los integrantes.

Para el caso de personas naturales se tomará como ingreso base de cotización lo establecido en el artículo 135 de la ley 1753 de 2015 y demás normas concordantes y de acuerdo con los lineamientos dados por la UNIDAD DE GESTION DE PENSIONES Y PARAFISCALES.

vii. CERTIFICADO DE ANTECEDENTE FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA

El proponente deberá anexar certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre de la presente Convocatoria pública. Este debe presentarse tanto de la persona jurídica como del representante legal. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado.

viii. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA

El proponente deberá anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre de la convocatoria de la presente Convocatoria

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

pública. Este debe presentarse tanto de la persona jurídica como del representante legal. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado.

ix. ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES

El proponente deberá anexar este certificado de antecedentes judiciales. Este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre de la convocatoria de la presente Convocatoria pública. Este debe presentarse tanto de la persona natural proponente como del representante legal de la persona jurídica. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado y el representante legal del mismo.

x. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente o cada uno de los integrantes de los consorcios o de las Uniones Temporales deberán anexar este certificado actualizado. Para el caso de consorcios o de las Uniones Temporales estos deberán allegar el RUT dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del contrato.

xi. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Se deberá presentar para el representante legal en caso de personas jurídicas y/o la persona natural proponente. Para el caso de consorcios o uniones temporales se deberá anexar la fotocopia de la cedula de cada uno de sus integrantes.

Se deberá presentar para el representante legal en caso de personas jurídicas y/o la persona natural proponente. Para el caso de consorcios o uniones temporales se deberá anexar la fotocopia de la cedula de cada uno de sus integrantes.

xii. DOCUMENTO DE TRANSPARENCIA

El proponente debe presentar este documento debidamente diligenciado, en original y firmado.

xiii. ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

Cuando el proponente es persona natural, varón menor de 50 años.

vii. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Por el hecho de presentar propuesta y de vencerse el plazo de la SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales establecidas en su propuesta durante todo el tiempo que dure la SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los Pliegos de Condiciones y la Ley 80 de 1993.

A fin de poder participar en esta SELECCION ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de su seriedad, en original. Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE SUESCA, de acuerdo con lo establecido a continuación:

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por el 10% del valor del contrato y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de prorrogarse el plazo de la SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el MUNICIPIO. La garantía de seriedad de la propuesta podrá ser una garantía bancaria o una póliza de seguros. Deberá estar acompañada del RECIBO O CONSTANCIA DEL PAGO DE LA PRIMA O CONSTANCIA DE QUE LA PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE SU PAGO O POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

Cuando la Póliza de Seguros o la Garantía Bancaria no sean expedidas de acuerdo con los requerimientos de los Pliegos de Condiciones, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que al efecto le señale el MUNICIPIO, so pena de rechazo de la propuesta, si no cumple.6

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía de Seriedad debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando sus integrantes), y no a nombre del Representante del Consorcio o de la Unión. La omisión de la garantía no será subsanable en ningún caso y la propuesta será rechazada. Cuando la Póliza no sea expedida de acuerdo con los requerimientos de los Pliegos de Condiciones, el Proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que al efecto le señale el MUNICIPIO DE SUESCA, so pena de rechazo de la propuesta. El MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos: Cuando un Proponente solicite el retiro de su oferta después de la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada. Cuando el Proponente favorecido con la adjudicación, no proceda, dentro del plazo estipulado en este Pliego, a firmar el contrato o a constituir las garantías contractuales. El MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado las garantías contractuales. viii. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES: El proponente debe anexar este certificado, con fecha vigente antes del cierre de la convocatoria pública. Certificar que no Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018. En el caso de personas jurídicas, deberá anexar el del representante legal de dicha empresa. De igual manera para consorcios y Uniones Temporales. ix. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM: El proponente debe anexar este certificado, con fecha vigente antes del cierre de la convocatoria pública. Certificar que no se encuentra en el registro de deudores morosos por alimentos, según la Ley 2097 de 2021. En el caso de personas jurídicas, deberá anexar el del representante legal de dicha empresa. De igual manera para consorcios y Uniones Temporales. x. PAZ Y SALVO MUNICIPAL. Certificado expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio de Suesca. En este debe acreditar qué el proponente se encuentra a paz y salvo en materia de impuestos, tasas y contribuciones con el municipio de Suesca. Este debe presentarse tanto de la persona natural proponente como del representante legal de la persona jurídica. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado y el representante legal del mismo.
	JUSTIFICACIÓN
	La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.
	REQUISITOS EXIGIDOS
	El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente. EXPERIENCIA GENERAL:

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

El proponente deberá demostrar la ejecución de UN (1) contrato con entidades públicas o privadas, ejecutados y liquidados cuyo objeto sea el servicio de alquiler y/o instalación de alumbrado navideño, el valor del contrato deberá ser igual o mayor al presupuesto oficial expresados en SMMLV.

Deberá contar entre ellos con mínimo todos los códigos de la siguiente tabla

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía - SMMLV
39111600	Igual o Mayor a una (1) vez el Presupuesto oficial, expresado en SMMLV
39112400	
39122300	
72151500	
81101700	

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Los proponentes deben acreditar con la certificación respectiva expedidas por el contratante, la celebración, ejecución y terminación de DOS (02) contratos celebrados, ejecutados y liquidados con Entidades Públicas o privadas diferentes a los de la experiencia general, cuyo objeto tenga relación en alquiler e instalación de alumbrado navideño, el valor del contrato deberá ser mayor a dos (02) veces el Presupuesto Oficial y cada contrato deberá contener los siguientes códigos UNSPSC.

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía - SMMLV
39111600	Igual o Mayor a una (3) veces el Presupuesto oficial, expresado en SMMLV
39112400	
39122300	
72151500	
81101700	

Los proponentes extranjeros que no estén inscritos en el RUP, deberán anexar la certificación donde se evidencie un número teléfono y correo electrónico donde la entidad estatal pueda verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado.

Si el proponente no acredita la experiencia solicitada será evaluado, como NO CUMPLE.

Nota aclaratoria: En caso de figuras asociativas (consorcios y/o uniones temporales) entre los integrantes deberán certificar y acreditar la experiencia de acuerdo a lo requerido en general y específica.

Para acreditar la experiencia se debe anexar: Certificación otorgada por la entidad contratante o copia del acta de liquidación o cantidades ejecutadas, siempre y cuando contengan la siguiente información, para ser evaluadas:

- Nombre de la entidad contratante.
- Número y objeto del contrato.
- Valor ejecutado
- Fecha de inicio y terminación.
- La certificación será válida siempre y cuando se encuentre debidamente suscrita por el funcionario competente para expedirla.

Si el proponente no acredita la experiencia solicitada será evaluado, como NO CUMPLE.

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para cada una de las actividades solicitadas como experiencia por EL MUNICIPIO DE SUESCA, identificados con el Clasificador de Bienes y

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

	Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la terminación. Para acreditar la experiencia con entidades privadas el oferente debe presentar certificación y/o acta de liquidación, factura electrónica o su equivalente y copia de la Declaración de IVA correspondiente al mes de facturación. El proponente debe informar el consecutivo del número a que corresponde cada contrato en el RUP y para la evaluación solo se tomarán únicamente los relacionados por el proponente.																
CAPACIDAD FINANCIERA	JUSTIFICACIÓN Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. Para el análisis de los indicadores para determinar la capacidad financiera y organizacional, se realizó con el estudio de diferentes empresas de país que tienen como actividades económicas relacionadas al objeto contractual del presente proceso, información emitida por la Superintendencia de sociedades – SIREM, para determinar los indicadores para oferentes no acrediten la condición de Mipymes y para el caso, de los indicadores para determinar la capacidad financiera y organizacional de oferentes que acrediten la condición de Mipymes se realizó estudio de empresas del país que acreditan la misma condición y actividad económica (anexo adjunto) Esta debe ser demostrada con la presentación del RUP con información al 31 de diciembre de 2025. REQUISITOS EXIGIDOS El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición establecida en el decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores: <table><tr><th>Indicador</th><th>Índice requerido</th></tr><tr><td>Índice de liquidez</td><td>Mayor o igual a 18.56</td></tr><tr><td>Índice de Endeudamiento</td><td>Menor o igual a 0.04</td></tr><tr><td>Razón de cobertura de intereses</td><td>Indeterminada</td></tr></table> Para los demás oferentes que NO acrediten las condiciones del decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. <table><tr><th>Indicador</th><th>Índice requerido</th></tr><tr><td>Índice de liquidez</td><td>Mayor o igual a 30</td></tr><tr><td>Índice de Endeudamiento</td><td>Menor o igual a 0,03</td></tr><tr><td>Razón de cobertura de intereses</td><td>Indeterminada</td></tr></table> Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros establecidos, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.	Indicador	Índice requerido	Índice de liquidez	Mayor o igual a 18.56	Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.04	Razón de cobertura de intereses	Indeterminada	Indicador	Índice requerido	Índice de liquidez	Mayor o igual a 30	Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,03	Razón de cobertura de intereses	Indeterminada
	Indicador	Índice requerido															
	Índice de liquidez	Mayor o igual a 18.56															
	Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.04															
Razón de cobertura de intereses	Indeterminada																
Indicador	Índice requerido																
Índice de liquidez	Mayor o igual a 30																
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,03																
Razón de cobertura de intereses	Indeterminada																
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	JUSTIFICACIÓN La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad																

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

	organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.												
	Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP, teniendo en cuenta el decreto 1860de 2021 en su artículo Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas se solicita los siguientes requisitos:												
	Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.												
	Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.												
	REQUISITOS EXIGIDOS												
	El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP. El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición establecida en el decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores: <table><tr><th>Indicador</th><th>Índice requerido</th></tr><tr><td>Rentabilidad sobre el patrimonio</td><td>Mayor o igual a 0,44</td></tr><tr><td>Rentabilidad sobre activos</td><td>Mayor o igual a 0,42</td></tr></table> Para los demás oferentes que NO acrediten las condiciones del decreto 1860 de 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. <table><tr><th>Indicador</th><th>Índice requerido</th></tr><tr><td>Rentabilidad sobre el patrimonio</td><td>Mayor o igual a 0,48</td></tr><tr><td>Rentabilidad sobre activos</td><td>Mayor o igual a 0,47</td></tr></table>	Indicador	Índice requerido	Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,44	Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,42	Indicador	Índice requerido	Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,48	Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,47
Indicador	Índice requerido												
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,44												
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,42												
Indicador	Índice requerido												
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,48												
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,47												
ACREDITACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS	Una vez el Municipio haya determinado que la propuesta se ajusta a las condiciones exigidas jurídicamente, financieras, de organización y experiencia, seguidamente la entidad procederá verificar si el oferente cumple con las condiciones mínimas técnicas, para cual deberá aportar en su propuesta los siguientes documentos: ACREDITACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS (400) PUNTOS PERSONAL: DOSCIENTOS (200) PUNTOS - UN (1) INGENIERO ELECTRICO: Profesional en ingeniería electrónica con Experiencia mínima como profesional de diez (10) años contados a partir de la obtención del título. Acreditar la participación en dos (02) contratos de instalación de alumbrados navideños. - UN (1) INGENIERO DE ELECTRONICA O DE MECATRONICA - Ingeniero de electrónica o de mecatrónica - Experiencia general: Certificar experiencia general mínima de cinco (10) años, contados a partir de expedición del título y la fecha de cierre de la presente convocatoria, la cual se acreditará con la presentación del diploma y/o acta de grado, con respectivo certificado de vigente. - Experiencia específica: Acreditar participación en dos (02) contratos de instalación de alumbrados navideños.												

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

	1. El objeto y alcance 2. Los recursos, documentos y registros. 3. Los métodos, frecuencias, y responsables del seguimiento y medición.
--	---

Criterios para seleccionar la oferta más favorable

EVALUACIÓN DE LOS FACTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS

CRITERIOS DE EVALUCION	PUNTOS
A. PONDERACIÓN ECONÓMICA	495
B. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
C. ACREDITACION ASPECTOS TECNICOS - PERSONAL Y OTRAS CONCIONES TECNICAS	350
D. ACREDITACION DE CALIDAD	50
E. INCENTIVO DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	2,5
F. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	2,5
CALIFICACIÓN TOTAL	1000

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

La Alcaldía Municipal establece los criterios de evaluación sobre la base de 1000 Puntos que se aplicarán así:

Para el (los) proponente(s) que haya (n) cumplido con la verificación de cumplimiento, el MUNICIPIO procederá a la asignación de puntaje, en primer lugar, verificará que el precio de su oferta no sea superior al Presupuesto Oficial, en caso de que no se cumpla con esta condición la propuesta será rechazada.

El valor de la propuesta una vez hecha la corrección aritmética será el utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas.

El oferente debe ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario el Oferente debe aproximar los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

En caso de que el valor corregido sea distinto al que se indicó en la propuesta económica, se entenderá que dicho proponente acepta que el valor corregido será el que se incorpore en el contrato.

Cumplido lo anterior se procederá a calificar el precio de la propuesta.

En la diligencia de cierre, los oferentes o sus delegados designarán, entre ellos mismos, una persona para que escoja mediante sorteo por balotas la fórmula de calificación que se aplicará de entre las opciones que se describen a continuación:

A. PONDERACIÓN ECONÓMICA

El Municipio de Suesca a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo cuatrocientos noventa y cinco (495) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

La evaluación económica de las propuestas se realizará sobre el “Presupuesto” diligenciado por cada uno de los proponentes.

La omisión del “Presupuesto” generará que la propuesta económica se califique con cero (0) y no será tomada en cuenta para el cálculo de la fórmula con la que se califique el factor económico.

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

Se debe presentar el análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems propuestos en el “Presupuesto”, al igual que la discriminación de los componentes del A.I.U., la no presentación será causal de rechazo y no será tomada en cuenta para el cálculo de la fórmula con la que se califique el factor económico.

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el “Presupuesto”. La no cotización de la totalidad de los ítems generará que la propuesta económica se califique con (0) cero. Y no será tomada en cuenta para el cálculo de la fórmula con la que se califique el factor económico.

El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos. El proponente deberá contemplar e incluir en sus costos todo el personal profesional, auxiliar y técnico, incluyendo el personal adicional al grupo mínimo de apoyo, que considere necesario para el desarrollo del objeto del contrato.

Igualmente, deberá contemplar todos los costos de transporte de materiales, maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución de las obras, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y local.

Las sumas cotizadas por el proponente no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el municipio de Suesca no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

Ninguno de los precios ofertados podrá ser superior a los fijados en el presupuesto oficial, los allí indicados son los máximos por reconocer por el Municipio.

UN ÚNICO PROPONENTE.

En el evento que solo un proponente haya cumplido con la verificación y ponderación, el Municipio realizara la verificación aritmética.

El valor total de la propuesta no puede exceder el valor del presupuesto oficial establecido en el proceso; de lo contrario, la propuesta se considerará RECHAZADA, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.

El valor total de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios y el AIU consignados en el respectivo formato.

En este evento se le asignará el máximo puntaje.

ARIOS PROPONENTES.

Para el (los) proponente(s) que haya (n) cumplido con los requisitos habilitantes, se verificará que el precio de su oferta no sea superior al 100% del Presupuesto Oficial, en caso que no se cumpla con esta condición la propuesta será rechazada, y luego se procederá a la asignación de puntaje.

Tabla 5 – Métodos de evaluación de la oferta económica.

MÉTODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con presupuesto oficial
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el segundo día hábil siguiente al cierre del proceso de acuerdo al cronograma de actividades.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 6 – Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media Aritmética

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

De 25 a 49	2	Media Aritmética Alta
De 50 a 74	3	Media Geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^n x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
 x_i = Valor de la oferta i sin decimales
 n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = $\begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times (1 - (\frac{\bar{X}-V_i}{\bar{X}})) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times (1 - 2 (\frac{\bar{X}-V_i}{\bar{X}})) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$

Donde,
 $\bar{X}$ = Media aritmética.
 V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
 i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,
 X_A = Media aritmética alta
 V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
 $\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = $\begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times (1 - (\frac{X_A-V_i}{X_A})) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times (1 - 2 (\frac{X_A-V_i}{X_A})) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$

Donde,
 X_A = Media aritmética alta
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

Número de Ofertas (n)	Número de Veces que incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

- G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
- nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
- n = Número de Ofertas válidas.
- PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
- P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .



Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO}-V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO}-V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

- G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
- V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
- i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

B. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (máximo 100 Puntos):

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, se determinó que los bienes relevantes para la prestación del servicio no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, del cien por ciento (100 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Por lo tanto, para obtener el puntaje con respecto al ítem BIENES NACIONALES, cada proponente seguirá el proceso establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del decreto 1082 de 2015, que establece: ...“La Entidad otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.”

C. ACREDITACION ASPECTOS TECNICOS - PERSONAL Y OTRAS CONCIONES TECNICAS: máximo 350 puntos.

ACREDITACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS (350) PUNTOS

- **PERSONAL: DOSCIENTOS (200) PUNTOS**
6. UN (1) INGENIERO ELECTRICO: Profesional en ingeniería electrónica con Experiencia mínima como profesional de diez (10) años contados a partir de la obtención del título. Acreditar la participación en dos (02) contratos de instalación de alumbrados navideños.
7. UN (1) INGENIERO DE ELECTRONICA O DE MECATRONICA
- Ingeniero de electrónica o de mecatrónica
 - Experiencia general: Certificar experiencia general mínima de cinco (10) años, contados a partir de expedición del título y la fecha de cierre de la presente convocatoria, la cual se acreditará con la presentación del diploma y/o acta de grado, con respectivo certificado de vigente.
 - Experiencia específica: Acreditar participación en dos (02) contratos de instalación de alumbrados navideños.
8. DOS (02) TECNICOS ELECTRICISTAS CERTIFICADOS PARA TRABAJO EN ALTURAS: Con su respectivo Curso vigente de trabajo en Alturas.
- Experiencia general: Certificar experiencia general mínima de cinco (05) años, a partir de la expedición de la matricula profesional.
- Experiencia específica: Acreditar participación en dos (02) contratos de instalación de alumbrados navideños.

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

9. DOS (02) PERSONAS DE APOYO EN ALTURAS. Con su respectivo curso vigente de trabajo en alturas. Acreditar participación en dos (02) contratos de instalación de alumbrados navideños.
10. UNA (01) PERSONA DE APOYO EN ALTURAS. Residente en el municipio de Suesca Con su respectivo curso vigente de trabajo en alturas. Acreditar participación en un (01) contrato de instalación de alumbrados navideños, y certificado del Sisbén y certificado de residencia expedido por la autoridad competente que acredite su domicilio en dicho municipio.
- PRESENTAR CARTA DE DISPONIBILIDAD DE GRUA TIPO CANASTA CON LA CAPACIDAD Y ALCANCE REQUERIDA PARA LA INSTALACION:** CINCUENTA (50) PUNTOS.
El proponente deberá presentar una certificación en la que manifieste la disponibilidad de grúa de carga móvil con la capacidad y alcance requerido para la instalación, para lo cual deberá presentar carta de compromiso de disponibilidad durante el 100% del plazo de ejecución del contrato, documentos del vehículo. En caso de no ser de propiedad del proponente contrato de arrendamiento, leasing o alquiler del mismo
 - VEHÍCULO TRANSPORTE DE CARGA:** CINCUENTA (50) PUNTOS
Certificar disponibilidad de un vehículo de transporte de carga tipo furgón con capacidad aproximada de 3000kg.
Nota: El proponente deberá aportar copia de la tarjeta de propiedad, fotocopia de la cedula, Soat, licencia de tránsito del conductor y carta de disponibilidad
Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a mantener la totalidad del equipo necesario al servicio del municipio, por el tiempo requerido para su uso y deberá estar ubicado y disponible en los sitios dispuestos, por lo menos durante la ejecución de las actividades correspondientes, de conformidad con el programa de ejecución aprobado por EL MUNICIPIO.
 - PROPUESTA TECNICA:** CINCUENTA (50) PUNTOS.
Los proponentes deben presentar Propuesta Técnica de conformidad a los requerimientos del Pliego de Condiciones. Así mismo, adjuntar documento donde especifique las características técnicas de cada uno de los bienes ofertados de acuerdo con lo establecido en la ficha técnica.

No se asignará puntaje a quien **NO** ofrezca la totalidad del personal, o a quien **NO** aporte con la propuesta la manifestación expresa sobre su ofrecimiento y cualquiera de los documentos solicitados.

D. ACREDITACION DE CALIDAD

Se asignarán máximo **50 puntos** al proponente que expresamente ofrezca los requerimientos de calidad, organigrama y demás.

1. ORGANIGRAMA

El proponente deberá presentar el organigrama que refleje la organización para la ejecución del contrato. (se asignarán 30 puntos).

2. METODOLOGÍA:

Se le otorgarán 10 puntos al oferente que con su oferta presente un documento donde refleje la metodología y la organización para la ejecución del contrato

3. PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Se le otorgarán 10 puntos al oferente que con su oferta presente el plan de aseguramiento de la calidad donde deberá contener como mínimo los siguientes componentes

Describir cuales son los procesos que aseguran la planificación, ejecución y control eficaz del contrato, así como la secuencia de los mismos que permita demostrar el concepto de sistema de calidad del servicio.

Para cada uno de los procesos, el proponente deberá describir claramente los siguientes cuatro (4) requisitos:

- 1. El objeto y alcance
- 2. Los recursos, documentos y registros.
- 3. Los métodos, frecuencias, y responsables del seguimiento y medición.

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

No se asignará puntaje a quien **NO** ofrezca la totalidad de los requerimientos, o a quien **NO** aporte con la propuesta la manifestación expresa sobre su ofrecimiento y cualquiera de los documentos solicitados.

E. INCENTIVO DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: máximo 2,5 puntos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), se indica que las entidades también otorgaran un puntaje adicional hasta del 0.25 % del total de los puntos establecidos en los pliegos, de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- 1. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
- 2. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

F. MIPYME (2,5 PUNTOS).

La Entidad otorgará un puntaje de 2,5 puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA 01: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la ley 1437 de 2011 o las normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo: La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el art 6 de la Ley 2020 de 2020

Soportes de la estimación, Tipificación y asignación de los riesgos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1.1 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, resulta importante tipificar, estimar y distribuir aquellos riesgos que pueden afectar las prestaciones económicas del contrato a celebrar.

Las partes entienden como riesgos contractuales previsible aquellas amenazas, peligros o acontecimientos futuros e inciertos que por la experiencia técnica y profesional de los contratantes son razonablemente previsible, y que, en el evento de materializarse, pueden generar daños y perjuicios a una de las partes o ambas, presentándose desequilibrio económico de la ecuación contractual. Se considera que los factores que permitirán soportar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato son los que a continuación se definen:

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Description (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha	Fecha	Monitoreo y revisión		
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Inhabilitación del contratista o del equipo de trabajo	Afecta el plazo de ejecución pactado por la ausencia del contratista	2	2	4	Bajo	Contratista		Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría		¿Afecta	Fecha	Fecha	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
													1									
													1									
													2									
												Bajo										
												Contratista										
												Reducir consecuencias, revisando procesos para que no falten integrantes del equipo										
												1										
												1										
												2										
												Bajo										
												No										
												Contratista										
												Acta de inicio										
												En la Ejecución										
												Supervisor										
												Mensual										

5	4	3	2
General	Específico	Específico	General
Externo	Externo	Interno	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Riesgos Regulatorios	Riesgos operacionales	Operacional	Social
Cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato como nuevos	Accidente laboral que afecte al personal el contratista sin perjuicio a terceros	Las personas que ejecuten el contrato no sean las mismas presentadas como equipo de trabajo (Sin autorización del	Extensión del plazo por circunstancias ajenas a las partes, tales como paros
Desequilibrio económico del contrato	Desequilibrio laboral de los puestos de trabajo	Afecta la idoneidad en la ejecución	Afecta el plazo de ejecución
2	1	3	3
2	4	4	2
4	5	7	5
Riesgo bajo	Riesgo medio	Alto	Medio
Entidad y contratista	Contratista	Contratista	Entidad
Revisión de cambios y ajuste de condiciones si es necesario	Contar con personal idóneo que pueda suplir la ausencia del que haya sufrido el accidente laboral	Evitar el riesgo garantizando en etapa precontractual y de ejecución que el mismo equipo	Aceptar el riesgo mediante monitoreo
1	1	2	2
2	2	3	2
3	3	5	4
Riesgo bajo	Riesgo bajo	Medio	Bajo
No	No	Si	No
Entidad contratante y contratista	Contratista	Contratista	Entidad
INICIO	Inicio	Acta de inicio	Cuando acontezca el
Hasta su terminación	Hasta su terminación	En la Ejecución	En la Ejecución
Verificación de cambios en la normatividad aplicable y su incidencia en la ejecución del contrato	Elaboración de informes en los que se identifiquen claramente los acontecimientos de este tipo y los correctivos que se tomaron para superarlos	Contratista	Supervisor
mensual	semanal	Mensual	Mensual

ANÁLISIS DE GARANTÍAS								
Análisis de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y el contrato a celebrar	Los contratistas para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Municipio en el Proceso de Contratación pueden otorgar, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias o cartas de crédito stand by. La suficiencia y la vigencia de las garantías deben ser las establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1., 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015. Se debe incluir como asegurado y beneficiario al Municipio de Suesca, que ampare los siguientes riesgos:							
	A. Garantía de seriedad de la Oferta							
	<table><tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Garantía de seriedad de la Oferta</td><td>Por el 10% del presupuesto oficial</td><td>Vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato</td></tr></table>		AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	Garantía de seriedad de la Oferta	Por el 10% del presupuesto oficial	Vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA					
Garantía de seriedad de la Oferta	Por el 10% del presupuesto oficial	Vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato						
CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES.								

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

E Proponente que acredite la calidad de Mipymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, podrá acreditar la Garantía de Seriedad de la oferta, así:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la Oferta	Por el 8% del presupuesto oficial	Vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

B. Garantía de Cumplimiento

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el 20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.
Calidad de los bienes o servicio	Por el 20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato más un (1) año, contados a partir de la firma del acta de entrega final.
Responsabilidad civil Extracontractual	Por 200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato

EN TODOS LOS CASOS EL BENEFICIARIO / ASEGURADO DEBE DE SER EL MUNICIPIO DE SUESCA CUNDINAMARCA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan

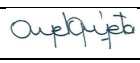
Convocatoria a las veedurías ciudadanas.

Se deberá convocar a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universitarias y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación.

RESPONSABLES



ANGELA GUAQUETA GONZALEZ
SECRETARIA DE CULTURA TURISMO Y DEPORTE

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	FECHA TRAMITADO
Proyectó	Maurix Benitez / Profesional Universitario Secretaria de Cultura Turismo y Deporte.		Octubre / 2026
Revisó	Angela Guaqueta Gonzalez Secretaria De Cultura Turismo Y Deporte		Octubre / 2026
Aprobó	Juan Carlos Eslava Blanco / Profesional Especializado Externo		Octubre / 2026
Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			